



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 13/2022**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1008/2022

Iniciador: Departamento de Gestión de Edificios Centrales

Objeto: DESMONTE, RETIRO, TRATAMIENTO DE SUPERFICIE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS EN LA DEPENDENCIA SITA EN TTE. GRAL JUAN D. PERÓN 667, C.A.B.A., DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 4/2022), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1 y 16/18, el Departamento de Gestión de Edificios Centrales envió a la Dirección de Logística y Gestión Edilicia la solicitud para la contratación de la que aquí se trata y el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas pertinente.

Que a fs. 12, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 13 de abril del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$ 2.430.000,00).

Que a fs. 23/25, obra la Solicitud de Gastos N° 47/2022 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 26).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 29/35 y 37/38).

Que a fs. 51/53, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 16.166).

Que a fs. 54/62, luce la Resolución ADM N° 96/2022, de fecha 29 de abril de 2022, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 68/74). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 66) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 67). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 65).

Que a fs. 80, luce el Acta de Apertura N° 17/2022 de la Licitación Privada N° 4/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70883513-3). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.549.250,00.-).

Oferta N° 2: INDUSTRIAS ATLANTIS S.A. (CUIT N° 30-50402337-7). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.753.000,00.-).

Que a fojas 137 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones. Al respecto corresponde reseñar que la Oferta N° 2, de la firma INDUSTRIAS ATLANTIS S.A., y tal como la Sección Gestión de Contrataciones observó, "está firmada [...] por Eduardo Bercovich, presidente de la firma", aunque, en orden a la acreditación de la representación societaria "[e]n COMPR.AR, el firmante figura como director" (v. fs. 137). No obstante, no fue necesario dar curso a observación alguna, puesto que rige lo dispuesto en el art. 268 –representación de la sociedad-, en virtud del cual "[l]a representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más directores. En ambos supuestos se aplicará el artículo 58" y el art. 58, ambos de la Ley N°19.550 –de Sociedades Comerciales-, en virtud del cual "[e]l administrador o el representante que de acuerdo con el contrato o por disposición de la ley tenga la representación de la sociedad, obliga a ésta *por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.*"

-III-

En primer lugar, esta Comisión solicitó a la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, que, por su intermedio, solicitara a la oferta N° 2, que presentara la validación correspondiente a la firma digital de la póliza de caución acompañada como garantía de mantenimiento de oferta (v. fs. 144 y 146). Ello así, puesto que la firma "[p]resent[ó] póliza firmada digitalmente. No remitió vía mail el archivo original en formato PDF para corroborar la validez de la misma" (v. fs. 137). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 147/151).

Así las cosas, esta Comisión requirió al Departamento de Gestión de Edificios Centrales que realizara el análisis técnico de su competencia (v. fs. 154), como resultado de lo cual el mencionado Departamento describió cada una de las características técnicas de cada oferta -siendo ambas coincidentes con marcas sugeridas en las especificaciones técnicas- y concluyó que tanto la Oferta N°1 como la Oferta N°2 cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Licitación (v. fs. 155/156).

En punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que



el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, cabe señalar que la totalidad de las ofertas se hallan dentro del margen del 20% por sobre el costo oportunamente estimado por el área técnica, lo que coincide con el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, que establece ese parámetro por sobre el costo estimado, con sus matices y particularidades, para evaluar económicamente las ofertas.

Por último, en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido atendido por la Oferta N°1 y fue parcialmente atendido por la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, se observó que “[e]xiste una diferencia entre el monto total ofertado para cada renglón y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado” (v. fs. 137), respecto a lo cual no se cursó observación alguna, puesto que, conforme lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo y art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones que rige para el presente procedimiento, debe tomarse el precio unitario como el “precio cotizado válido”.

En tercer lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “fecha de inicio y plazo de ejecución”, y “Lugar de entrega y prestación del servicio”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de las ofertas en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del PBCP, la fecha de inicio y el plazo de ejecución es el establecido en el Punto 6 del Apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas, y el Lugar de entrega y prestación del servicio, el estipulado en el Punto 7 del Apartado mencionado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACION PRIVADA N° 4/2022:

- i. ADJUDICAR a la Oferta N° 1 – ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.- el Renglón Único, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS

CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.549.250,00.-).

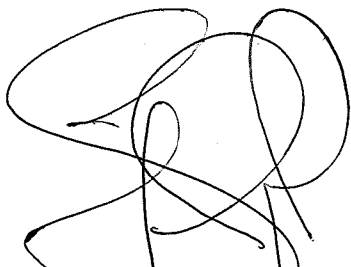
- i. CONSIDERAR a la Oferta N° 2 – INDUSTRIAS ATLANTIS S.A.- segunda en Orden de Mérito para el Renglón Único.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 15 de junio de 2022.-



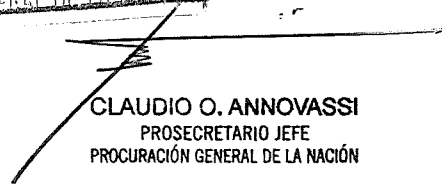
Abog. Sergio Pepe  
Sección Contrataciones  
Procuración General de la Nación



Arq. GABRIEL LEVIN  
Dto. Arquitectura  
Procuración General de la Nación



Abog. M. Soledad Ramati  
Procuración General de la Nación



CLAUDIO O. ANNOVASSI  
PROSECRETARIO JEFE  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN